

EXP- 70/337



**PRIMERA**

**COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA REINAPIEDRA  
S.A.**

**Guayaquil, 22 de Noviembre del 2014.-**



- 1 -

1 **NÚMERO: 2014-9-01-11-P03868**

2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**  
3 **INMOBILIARIA REINAPIEDRA S.A..- CUANTÍA:**

4 **US\$800.00.-** En la ciudad de Guayaquil, Capital de la  
5 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día  
6 siete de Noviembre del dos mil catorce, ante mí, Doctor  
7 **XAVIER RODAS GARCÉS**, Notario Titular Décimo Primero  
8 del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas:

9 a) el señor **PEDRO NICOLÁS EGUIGUREN CASTILLO**,  
10 quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante, por sus  
11 propios derechos; b) el señor **SIXTO GONZALO**  
12 **EGUIGUREN CASTILLO**, quien declara ser ecuatoriano,  
13 casado, empleado, por sus propios derechos; c) la señora  
14 **MARÍA DEL CISNE EGUIGUREN CASTILLO**, quien  
15 declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios  
16 derechos; d) la señora **JULIA DEL CARMEN EGUIGUREN**  
17 **CASTILLO**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva,  
18 por sus propios derechos; e) la señora **ELSA BEATRIZ**  
19 **CASTILLO CARRIÓN**, quien declara ser ecuatoriana, casada,  
20 ama de casa, por sus propios derechos; y, e) el señor  
21 **PEDRO JOSÉ EGUIGUREN BURNEO**, quien declara  
22 ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios  
23 derechos. Los comparecientes son mayores de edad,  
24 domiciliados en el cantón Samborondón, de tránsito por esta  
25 ciudad de Guayaquil, personas capaces para celebrar y  
26 contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos  
27 documentos de identificación de conocer doy fe. Los mismos  
28 que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de

*[Handwritten signature]*

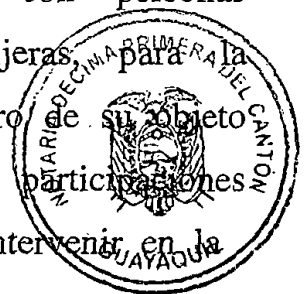


1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y  
2 resultados están bien instruidos, a la que proceden de una  
3 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me  
4 presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En  
5 su registro, dígnese incorporar la presente escritura de  
6 constitución simultánea de la compañía INMOBILIARIA  
7 REINAPIEDRA S.A., de conformidad con las siguientes  
8 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**  
9 Comparecen a la celebración de esta escritura el señor Pedro  
10 Nicolás Eguiguren Castillo, ecuatoriano, mayor de edad,  
11 casado, domiciliado en Samborondón, por sus propios  
12 derechos; el señor Sixto Gonzalo Eguiguren Castillo,  
13 ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en  
14 Samborondón; por sus propios derechos; la señora María del  
15 Cisne Eguiguren Castillo, ecuatoriana, mayor de edad,  
16 casada, domiciliada en Samborondón; por sus propios  
17 derechos; la señora Julia del Carmen Eguiguren Castillo,  
18 ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en  
19 Samborondón; por sus propios derechos; la señora Elsa  
20 Beatriz Castillo Carrión, ecuatoriana, mayor de edad, casada,  
21 domiciliada en Samborondón; por sus propios derechos; el  
22 señor Pedro José Eguiguren Burneo, ecuatoriano, mayor de  
23 edad, soltero, domiciliado en Samborondón; por sus  
24 propios derechos. Los comparecientes manifiestan su  
25 voluntad de constituir una compañía anónima, la cual se  
26 regirá por las cláusulas contractuales que constan a  
27 continuación, por la Ley de Compañías y por las demás  
28 leyes pertinentes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA**



- 2 -

1 SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
2 INMOBILIARIA REINAPIEDRA S.A.: CAPÍTULO  
3 PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,  
4 DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN: ARTÍCULO  
5 PRIMERO: DENOMINACIÓN: LA COMPAÑIA QUE  
6 SE CONSTITUYE POR EL PRESENTE CONTRATO  
7 SE DENOMINARÁ INMOBILIARIA REINAPIEDRA  
8 S.A..- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO: La sociedad  
9 tendrá su domicilio principal la ciudad de Guayaquil,  
10 pudiendo establecer sucursales, agencias o mandatarios en  
11 otras ciudades del país o del extranjero. Podrá asimismo  
12 trasladar el domicilio social a otra ciudad del país  
13 cumpliendo lo que dispone la ley para el caso.  
14 ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: La compañía se  
15 dedicará a la compraventa, arrendamiento, anticresis,  
16 hipotecas, permuta, administración de bienes inmuebles,  
17 terrenos, bodegas, viviendas, edificios residenciales, proyectos  
18 inmobiliarios y todo bien inmueble que tenga relación directa  
19 con su objeto; para cumplir con sus fines: podrá efectuar  
20 inversiones en la compra de bienes muebles e inmuebles y  
21 equipos necesarios para su funcionamiento. Podrá celebrar  
22 contratos de financiamiento, asociación, cuentas en  
23 participación o consorcio de actividades con personas  
24 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la  
25 realización de una determinada actividad dentro de su objeto  
26 social. La compañía podrá adquirir acciones, participaciones  
27 o derechos de compañías existentes y podrá intervenir en la  
28 formación, asociación o fusión de ésta en otras empresas



1 relacionadas con su objeto social. La compañía en general  
2 podrá realizar todo cuanto acto o contrato, civil o mercantil,  
3 dentro y fuera del territorio nacional, sea necesario para  
4 el cumplimiento de su objetivo. **ARTÍCULO CUARTO:**

5 **PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de  
6 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de  
7 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo  
8 que en todo caso podrá ser restringido o ampliado por la  
9 Junta General de Accionistas siguiendo el procedimiento que  
10 señala la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,**

11 **ACCIONES Y OBLIGACIONES: ARTÍCULO QUINTO:**

12 **CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de  
13 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
14 AMÉRICA (US\$800.<sup>00</sup>), dividido en ochocientas acciones  
15 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
16 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.<sup>00</sup>) cada una. **ARTÍCULO**

17 **SEXTO: TÍTULOS DE ACCIONES:** Los títulos de las  
18 acciones serán nominativos y deberán ser autorizados por las  
19 firmas del Gerente General y del Presidente. Una vez  
20 entregado el título al accionista, éste suscribirá al  
21 correspondiente talonario. Cada título podrá representar una  
22 o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se  
23 fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con  
24 lo que disponen la Ley de Compañías y el Reglamento  
25 correspondiente. Los gastos que ocasione este cambio serán  
26 de cuenta del accionista. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

27 **DERECHOS:** Las acciones dan derecho a voto en las Juntas  
28 Generales de Accionistas en proporción a su valor pagado. 1



- 3 -

1 Para tomar parte en las Juntas es necesario que el accionista  
2 conste como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

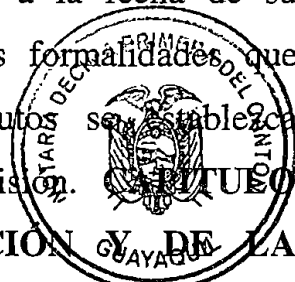
3 **ARTÍCULO OCTAVO: TRASPASO DE ACCIONES:** En  
4 lo relativo al traspaso de acciones se estará a lo dispuesto  
5 en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO:**

6 **INSCRIPCIÓN:** Ningún traspaso de dominio de las acciones  
7 surtirá efecto sino desde su inscripción en el libro de  
8 acciones y accionistas de la compañía, de conformidad con  
9 lo que dispone el artículo ciento ochenta y nueve de la  
10 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA DE**

11 **TÍTULOS:** En caso de pérdida de títulos de acciones, se  
12 procederá a reemplazarlos en la forma prevista en el  
13 artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías,  
14 debiendo dejarse expresa constancia de que el accionista  
15 titular de las acciones en mención es responsable ante la  
16 sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo  
17 poseedor de los títulos que se creyeran perdidos o  
18 destruidos, pudiere interponer a la sociedad. **ARTÍCULO**

19 **UNDÉCIMO: OBLIGACIONES:** De conformidad con las  
20 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, la  
21 compañía podrá emitir acciones preferidas, así como también  
22 obligaciones convertibles en acciones comunes y/o preferidas,  
23 de conformidad con la legislación vigente a la fecha de su  
24 emisión. Para tal efecto se cumplirán las formalidades que  
25 la ley prescriba, sin que en estos estatutos se establezca  
26 limitación alguna a tales derechos de emisión. **ARTÍCULO**

27 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA**  
28 **REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO DUODÉCIMO:**



Handwritten signature or initials.

1 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE**

2 **LA COMPAÑÍA:** La compañía será gobernada por la Junta  
3 General de Accionistas y estará administrada por el  
4 Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO**

5 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

6 La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de  
7 la compañía y está constituida por los accionistas legalmente  
8 convocados reunidos en sesión, sea personalmente o  
9 representados con poder especial o general, por escrito. Para  
10 que se constituya válidamente la Junta General es  
11 necesario que esté representado al menos el cincuenta por  
12 ciento del capital pagado en primera convocatoria, pudiendo  
13 reunirse en segunda con el número de accionistas que  
14 concurrieren a la sesión. La Junta General tiene facultad  
15 para resolver los asuntos concernientes a los negocios  
16 sociales y para dictar regulaciones referentes a la compañía,  
17 de acuerdo con la Ley y estos estatutos. Sus decisiones son  
18 obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que  
19 hubieren votado en contra, se hubieren abstenido o hubieren  
20 votado en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva  
21 Junta, salvo el derecho de oposición en los términos del  
22 artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de  
23 Compañías vigente. Las Juntas Generales de Accionistas  
24 pueden ser ordinarias o extraordinarias. También puede  
25 reunirse la Junta General en la forma determinada en el  
26 Artículo diecisiete de estos estatutos. **ARTÍCULO**

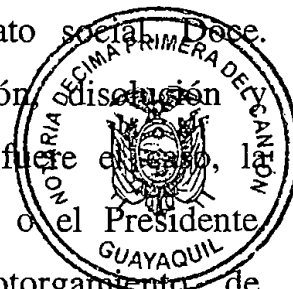
27 **DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

28 **GENERAL:** La Junta General de Accionistas, además de las



- 4 -

1 atribuciones señaladas en estos estatutos y en la Ley, tendrá  
2 las siguientes facultades: Uno. Nombrar y remover al  
3 Presidente y al Gerente General, y fijar sus honorarios.  
4 Dos. Elegir un comisario principal y un suplente, que podrá  
5 o no ser accionista de la compañía, y fijar su honorario.  
6 Tres. Deliberar y resolver sobre el informe del Presidente y  
7 del Gerente General. Cuatro. Deliberar y resolver sobre el  
8 informe del Comisario. Cinco. Deliberar y resolver sobre el  
9 balance anual. Seis. Remover al Presidente o al Gerente  
10 General, cuando creyere que haya causa para ello. La Junta  
11 no está obligada a expresar las razones que la decidieron  
12 a efectuar la remoción de uno o más de los mencionados  
13 funcionarios de la compañía. Siete. Deliberar y resolver  
14 sobre las proposiciones que hagan el Presidente o el Gerente  
15 General y las que, estando comprendidas entre los  
16 asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los  
17 accionistas. Ocho. Resolver acerca de la distribución de los  
18 beneficios sociales y sobre el pago de dividendos de  
19 acciones, la emisión de acciones preferidas y la constitución  
20 de reservas especiales o facultativas. Nueve. Resolver acerca  
21 de la emisión de partes beneficiarios y obligaciones, y sobre  
22 su conversión a acciones, preferidas o comunes. Diez.  
23 Resolver acerca de la amortización de acciones. Once.  
24 Acordar todas las modificaciones del contrato social. Doce.  
25 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución  
26 liquidación de la compañía. Trece. Fijar, si fuere el caso, la  
27 caución que debe rendir el Gerente General o el Presidente  
28 Catorce. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de





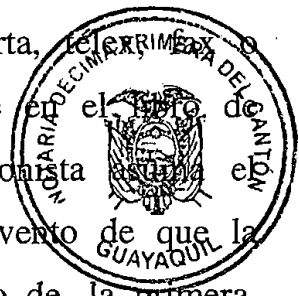
1 poderes generales. Quince. Interpretar los presentes estatutos,  
2 interpretación que será obligatoria. Dieciséis. Nombrar al  
3 auditor interno, de ser el caso, y fijar su honorario.  
4 Diecisiete. Nombrar a los auditores externos, cuando lo  
5 requiera la Ley. Dieciocho. Autorizar al Gerente General  
6 para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes  
7 inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en  
8 el artículo doce de la Ley de Compañías. Diecinueve.  
9 Dictar los reglamentos administrativos internos de la  
10 Compañía, inclusive su propio reglamento y definir las  
11 atribuciones de los diversos administradores y funcionarios,  
12 en caso de conflicto de atribuciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
13 **QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA:** Las Juntas  
14 Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al  
15 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
16 del ejercicio económico, con el fin de conocer y resolver  
17 sobre las cuentas, el balance anual, los informes que  
18 presenten los administradores y comisario, para resolver sobre  
19 la distribución de beneficios sociales, así como tratar otros  
20 asuntos que se determinen en la convocatoria. **ARTÍCULO**  
21 **DÉCIMO SEXTO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las  
22 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio  
23 de la compañía para conocer y resolver los asuntos  
24 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
25 **SÉPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** Sin  
26 perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores,  
27 también puede reunirse la Junta General de Accionistas, sin  
28 necesidad de convocatoria, en cualquier lugar, cuando



- 5 -

1 estuvieron presentes los accionistas o sus mandatarios que  
2 representen todo el capital pagado de la compañía, acepten  
3 por unanimidad constituirse en Junta General y determinen  
4 así mismo por unanimidad, previamente, los asuntos por  
5 tratarse y firmen conjuntamente el acta de Junta General  
6 Universal. Sin embargo, cualquier accionista puede oponerse  
7 a la discusión de aquellos asuntos sobre los cuales no se  
8 considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO**

9 **OCTAVO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:** La  
10 Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria,  
11 será convocada por la prensa en uno de los periódicos de  
12 mayor circulación del domicilio principal de la compañía,  
13 con por lo menos ocho días de anticipación al día  
14 fijado para su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
15 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
16 Compañías y en el artículo diecisiete de estos estatutos.  
17 La convocatoria será hecha indistintamente por el Presidente  
18 o el Gerente General. Los comisarios serán convocados  
19 especial e individualmente en el mismo aviso en el que se  
20 haga el llamamiento a junta general a los accionistas de la  
21 compañía. Cualquier accionista puede pedir, mediante  
22 comunicación escrita dirigida al Presidente o al Gerente  
23 General, que las convocatorias a Juntas Generales, de  
24 cualquier clase, le sean hechas mediante carta, telegrama o  
25 telegrama enviados a su domicilio, constante en el libro de  
26 acciones y accionistas, siempre que el accionista asuma el  
27 costo de tal convocatoria especial. En el evento de que la  
28 Junta General no pudiere reunirse, luego de la primera



1 convocatoria, por no haber concurrido a ella el cincuenta por  
2 ciento del capital pagado, según lo dispuesto en el artículo  
3 trece de estos estatutos, se hará una segunda convocatoria  
4 en la misma forma que la primera, pero deberá expresarse  
5 en la misma que la Junta se constituirá con el número de  
6 accionistas que concurran a la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
7 **NOVENO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**  
8 **DE ACCIONISTAS:** Salvo lo previsto en estos estatutos,  
9 toda resolución de la Junta General de Accionistas se tomará  
10 por mayoría de votos. Cada acción ordinaria liberada dará  
11 derecho a un voto, o en el caso de acciones no liberadas, el  
12 voto será proporcional a la parte pagada de cada acción.  
13 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
14 mayoría. Para que la Junta General ordinaria o  
15 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
16 disminución del capital, la transformación, la escisión, la  
17 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la  
18 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y la  
19 reforma de los estatutos, se requerirá que en primera  
20 convocatoria concorra por lo menos el sesenta por ciento del  
21 capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la  
22 representación de la tercera parte; si a pesar de la segunda  
23 convocatoria no se reuniere la Junta General, se efectuará  
24 una tercera convocatoria que no podrá demorar más de  
25 sesenta días contados a partir de la fecha de la primera  
26 reunión y tal tercera sesión se reunirá con el número de  
27 accionistas que asistan a la misma. De ninguna manera se  
28 podrá modificar el objeto de la reunión y tanto en la



- 6 -

1 segunda como en la tercera convocatoria se expresará, a más  
2 del objeto de la reunión, el hecho de tratarse de segunda  
3 o tercera convocatoria y del quórum requerido para la  
4 reunión respectiva. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM**  
5 **DE INSTALACIÓN:** La Junta General de Accionistas se  
6 entenderá instalada cuando exista el quórum establecido en el  
7 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.  
8 Para la verificación del quórum no se esperará más de una  
9 hora desde aquella prevista en la convocatoria. **ARTÍCULO**  
10 **VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente  
11 de la compañía, que lo será al propio tiempo de la Junta  
12 General de Accionistas, será nombrado por ésta, podrá o no  
13 ser accionista de la compañía y durará cinco años en el  
14 ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido.  
15 En caso de falta del Presidente, le reemplazará el  
16 Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
17 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y  
18 deberes del Presidente: Uno. Convocar y presidir las  
19 reuniones de la Junta General, sin perjuicio de las facultades  
20 del Gerente General. Dos. Suscribir conjuntamente con el  
21 Gerente General las actas de las sesiones de la Junta  
22 General y los títulos de acciones. Tres. Velar por el estricto  
23 cumplimiento de los estatutos sociales y de las decisiones de  
24 la Junta General de Accionistas. Cuatro. Asesorar al Gerente  
25 General en los asuntos que éste le pidiera. Cinco. Sustituir  
26 al Gerente General, exclusivamente en caso de ausencia o  
27 incapacidad temporal o definitiva de éste, únicamente hasta  
28 que la Junta General designe un nuevo Gerente General.



1 Seis. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas  
2 las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el  
3 presente estatuto y los reglamentos y resoluciones de la  
4 Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

5 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es el  
6 representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y  
7 actuará de forma individual. El Gerente General será elegido  
8 por la Junta General para un período de cinco años,  
9 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser  
10 accionista de la compañía. En caso de falta o ausencia  
11 temporal o definitiva del Gerente General, le reemplazará el  
12 Presidente de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

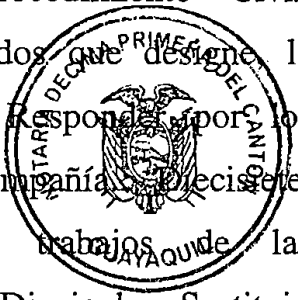
13 **CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:**

14 Son atribuciones y deberes del Gerente General: Uno.  
15 Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la  
16 Junta General de Accionistas. Dos. Usar el nombre de la  
17 compañía y representarla judicial y extrajudicialmente. Tres.  
18 Nombrar los empleados de la compañía. Cuatro. Escoger  
19 libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos,  
20 determinar el número, fijarles el género de trabajo y sus  
21 remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando  
22 fuere del caso. Cinco. Constituir, previa autorización de la  
23 Junta General, apoderados generales. Seis. Constituir  
24 apoderados especiales de la compañía. Siete. Decidir acerca  
25 del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes,  
26 depósitos, oficinas y representaciones de la compañía. Ocho.  
27 Crear los cargos y empleos que sean necesarios para la  
28 buena marcha de la compañía. Nueve. Ejecutar en nombre



- 7 -

1 de la compañía toda clase de actos y contratos que tiendan  
2 al cumplimiento del objeto social, inclusive adquirir y  
3 enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos  
4 gravámenes de cualquier género, inclusive prendas e  
5 hipotecas, darlos en uso, usufructo o habitación, previa  
6 autorización de la Junta General. Diez. Abrir y cerrar  
7 cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución  
8 bancaria, ejecutar toda clase de actos de comercio y  
9 contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos  
10 negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar  
11 cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos  
12 negociables y medios de pago. Once. Firmar contratos o  
13 contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones que  
14 periódicamente señale la Junta General de Accionistas. Doce.  
15 Adquirir a nombre de la compañía, acciones, participaciones,  
16 obligaciones u otros derechos de otras compañías, previa  
17 autorización del Presidente. Trece. Ejercer la representación  
18 legal de la compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en  
19 nombre de ella todos los actos y contratos que estos  
20 estatutos le autoricen. Catorce. El Gerente General queda  
21 investido de amplias facultades y, particularmente, de las  
22 especiales determinadas en los cinco numerales del artículo  
23 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.  
24 Quince. Llevar por medio de los empleados que designe, la  
25 contabilidad de la compañía. Dieciséis. Responder por los  
26 bienes, valores y archivos de la compañía. Diecisiete.  
27 Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las  
28 dependencias que estuvieren a su cargo. Dieciocho. Sustituir



1 al Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o  
2 definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas  
3 designe nuevo Presidente. Diecinueve. Convocar, cuando el  
4 Presidente no lo hubiere hecho, a la Junta General de  
5 Accionistas. Veinte. Presentar a la Junta General de  
6 Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado  
7 sobre la marcha de la compañía, sugiriendo en él las  
8 reformas que juzgare convenientes. Veintiuno. Presentar cada  
9 año a la Junta General los inventarios y balances generales  
10 de la compañía junto con las cuentas generales respectivas.  
11 Veintidós. Cuidar que la recaudación e inversión de los  
12 fondos sociales se haga debida y oportunamente. Veintitrés.  
13 Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de  
14 Accionistas y todas las demás que le correspondan por la  
15 naturaleza de su cargo y por disposición de la Ley y de los  
16 presentes estatutos. Veinticuatro. Actuar como Secretario de  
17 la compañía y de la Junta General. Veinticinco. Llevar los  
18 correspondientes libros de actas de sesiones de la Junta  
19 General. Veintiséis. Firmar conjuntamente con el Presidente  
20 de la compañía las actas aprobadas por la Junta General y  
21 los títulos de acciones. Veintisiete. Certificar y dar fé de  
22 todos los actos y resoluciones de la compañía, así como de  
23 las autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios  
24 competentes para determinados negocios, actos o contratos  
25 cuando estas autorizaciones fueren necesarias. Para los actos  
26 y contratos cuya ejecución debe ser previamente aprobada  
27 por la Junta General, se agregará, como documento  
28 habilitante, una certificación del Secretario en la que conste



1 la autorización para el acto o contrato por ejecutarse.

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FIRMAS Y**

3 **CARACTERES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El

4 Gerente General obligará a la compañía cuando firme «Por

5 INMOBILIARIA REINAPIEDRA S.A., Gerente General».

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL COMISARIO:**

7 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario

8 y su respectivo suplente que durará un año en sus funciones

9 y podrá ser reelegido indefinidamente. El comisario

10 podrá ser o no accionista de la compañía. La Junta General

11 puede revocar el nombramiento en cualquier tiempo, aun

12 cuando el asunto no figure en el orden del día. **CAPÍTULO**

13 **CUARTO: DE LAS CUENTAS, BALANCES,**

14 **UTILIDADES Y PÉRDIDAS: ARTÍCULO VIGÉSIMO**

15 **SÉPTIMO: CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN:** La Junta

16 General de Accionistas podrá exigir las cuentas de

17 administración al Presidente, al Gerente General y a todos

18 los demás funcionarios y personas que hayan manejado

19 intereses de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

20 **OCTAVO: BALANCE GENERAL E INVENTARIOS:** El

21 treinta y uno de diciembre de cada año se realizarán las

22 cuentas de la compañía, se practicará un inventario de los

23 bienes sociales y se formará el balance general, con el fin

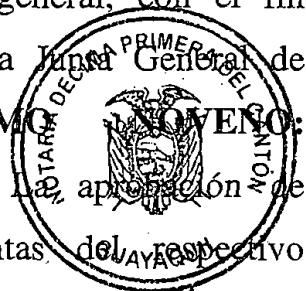
24 de someterlos a estudio y resolución de la Junta General de

25 Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**

26 **APROBACIÓN DE LOS BALANCES:** La aprobación de

27 los balances significará la de las cuentas del respectivo

28 ejercicio, lo mismo que su fenecimiento. **ARTÍCULO**



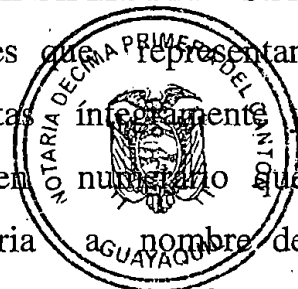


1 **TRIGÉSIMO: RESERVA LEGAL:** La reserva legal se  
2 formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas que  
3 arroje cada ejercicio hasta completar la cuantía establecida  
4 por la ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**  
5 **RESERVAS ESPECIALES:** La Junta General de  
6 Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos  
7 para eventualidades en los porcentajes y cuantía que juzgare  
8 convenientes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**  
9 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobados el  
10 balance y el inventario del ejercicio respectivo y después de  
11 practicadas las deducciones necesarias para la formación de  
12 las reservas legales y las reservas especiales que hayan sido  
13 decretadas por la Junta General de Accionistas, y después  
14 del cumplimiento de las normas legales, el saldo de las  
15 utilidades líquidas se distribuirá por lo menos en un  
16 cincuenta por ciento entre los accionistas de la compañía en  
17 proporción a las acciones que cada uno tenga de acuerdo  
18 con el valor pagado, salvo resolución unánime de la Junta  
19 General que destine las utilidades a otros objetivos.  
20 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: CANCELACIÓN**  
21 **DE PÉRDIDAS:** En el caso de que el balance arroje  
22 pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que determine la  
23 Junta General de Accionistas, de acuerdo con las leyes.  
24 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: PAGO DE**  
25 **DIVIDENDOS:** Los dividendos serán pagados por el  
26 Gerente General. La compañía mantendrá estos dividendos  
27 en depósito disponible a la orden de los accionistas, hasta  
28 que fueren retirados por éstos, pero no reconocerá sobre los



- 9 -

1 mismos ningún interés. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**  
2 **FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La  
3 Junta General de Accionistas podrá acordar la fusión,  
4 escisión o disolución de la compañía, en los términos del  
5 artículo diecinueve de los presentes estatutos. La disolución  
6 de la Compañía se registrará exclusivamente por las normas de  
7 la Ley de Compañías. En general, el Presidente de la  
8 compañía actuará como liquidador. Sin embargo, la Junta  
9 General de Accionistas podrá designar un liquidador  
10 principal y un liquidador suplente. En caso de que la  
11 disolución sea de pleno derecho, la consecuente liquidación  
12 se registrará por las normas establecidas en la Ley de  
13 Compañías y, por lo tanto, actuará como liquidador quien  
14 sea designado por el Superintendente de Compañías.  
15 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: NORMAS**  
16 **SUPLETORIAS:** En todo aquello que no esté dispuesto en  
17 los presentes estatutos, se aplicarán las normas de la Ley de  
18 Compañías, así como las demás leyes, reglamentos, acuerdos  
19 y resoluciones pertinentes, las mismas que se entenderán  
20 incorporadas a los presentes estatutos. **CLÁUSULA**  
21 **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y**  
22 **DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES:** Los socios fundadores  
23 de la compañía INMOBILIARIA REINAPIEDRA S.A.  
24 declaran bajo juramento, que las acciones que representan  
25 el capital de la compañía han sido suscritas íntegramente y  
26 pagadas en un veinticinco por ciento, en el numerario que  
27 será depositado en una cuenta bancaria a nombre de  
28 la compañía; y que se lo hará de la siguiente forma:



| ACCIONISTA                                    | CAPITAL<br>SUSCRITO           | CAPITAL<br>PAGADO             | Nº DE<br>ACCIONES | %           |
|-----------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------|-------------|
| Pedro Nicolás Eguiguren Castillo              | US\$ 280. <sup>00</sup>       | US\$ 70. <sup>00</sup>        | 280               | 35%         |
| Sixto Gonzalo Eguiguren Castillo              | US\$ 280. <sup>00</sup>       | US\$ 70. <sup>00</sup>        | 280               | 35%         |
| María del Cisne Eguiguren<br>Castillo         | US\$ 64. <sup>00</sup>        | US\$ 16. <sup>00</sup>        | 64                | 8%          |
| Julia del Carmen Eguiguren<br>Castillo        | US\$ 64. <sup>00</sup>        | US\$ 16. <sup>00</sup>        | 64                | 8%          |
| Elsa Beatriz Castillo Carrión de<br>Eguiguren | US\$ 72. <sup>00</sup>        | US\$ 18. <sup>00</sup>        | 72                | 9%          |
| Pedro José Eguiguren Burneo                   | US\$ 40. <sup>00</sup>        | US\$ 10. <sup>00</sup>        | 40                | 5%          |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>US\$ 800.<sup>00</sup></b> | <b>US\$ 200.<sup>00</sup></b> | <b>800</b>        | <b>100%</b> |

En consecuencia, se halla suscrita la totalidad del capital y pagado el veinticinco por ciento del mismo. Falta de pagarse el setenta y cinco por ciento del capital, el cual deberá ser integrado en la forma y en el plazo que determine la Junta General, pero que en todo caso no podrá exceder de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA**

**CUARTA:** Los fundadores nombran como representantes legales de la compañía INMOBILIARIA REINAPIEDRA S.A. al señor: Washington Freddy Delgado Batioja como Gerente General debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual por un periodo estatutario de cinco años. **CLÁUSULA QUINTA:** Los

fundadores declaran expresamente que facultan al abogado Kleber Zapata Gallegos para que, lleve adelante todas las gestiones y trámites necesarios para la correcta y legal existencia de INMOBILIARIA REINAPIEDRA S.A.

**CLÁUSULA SEXTA:** Los accionistas cuya nómina consta

sábado, 04 de octubre de 2014  
12:28

[https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl\\_e...](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_e...)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7666883  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1103006720 PAREDES BURNEO ALFREDO JOSE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SUPETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** INMOBILIARIA REINAPIEDRA S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/11/2014 7:17:24 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7666883 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

1 de 1



INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESION  
COMERCIANTE

E2443422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

EGUIGUREN RIGORIO GONZALO RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CASTILLO CARRION ELISA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GUAYAQUIL

2008-07-08

FECHA DE EXPIRACION

2018-07-08

*[Firma]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Firma]*  
DIRECTOR GENERAL



00001021



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CIDADANIA

ESTADO DE CIDADANIA

110242224-1



APELLIDOS Y NOMBRES

EGUIGUREN CASTILLO

PEDRO NICOLAS

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

SANTAFRANCA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-12-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

KAREN IVONNE

BURNEO JARAMILLO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

008

008 - 0254

NUMERO DE IDENTIFICADO

EGUIGUREN CASTILLO PEDRO NICOLAS

1102422241

00001021

QUAYAS

PROVINCIA

EMBORONDON

CANTON

DESCRIPCION

LA

PUNTILLA(SATELITE)

FARROQUIA

CON-

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO  
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18  
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento  
precedente compuesto de 1 foja(s), es conforme al

original que se me exhibió y que devolvi al interesado  
Guayaquil, 7 de Septiembre del 2018

*Xavier Rodas Garcés*  
Notario Décimo Primero  
del Cantón Guayaquil



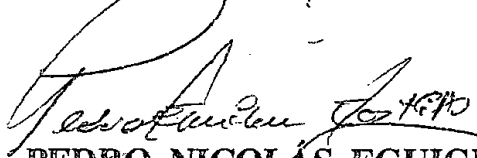
*Xavier Rodas Garcés*  
Notario Décimo Primero  
del Cantón Guayaquil

**Xavier Rodas Garcés**  
Notario Décimo Primero  
del Cantón Guayaquil

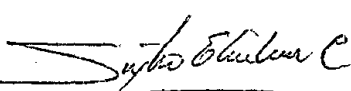
- 10 -



1 en la cláusula tercera son los fundadores de la sociedad, los  
2 mismos que declaran expresamente que no se reservan  
3 provecho ni ventaja particular alguna, ni premio, corretaje,  
4 beneficio o comisión. Usted, señor Notario, se servirá  
5 agregar las demás formalidades de rigor para la perfecta  
6 validez y pleno efecto del presente instrumento. Firmado.-  
7 firma ilegible: Abogado Kleber Zapata Gallegos.- Matrícula  
8 número once mil trescientos ochenta y tres-Colegio de  
9 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus  
10 documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a  
11 escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber  
12 sido leída en clara y alta voz, toda esta escritura pública a los  
13 otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus  
14 partes, se afirman, ratifican y la suscriben conmigo, el Notario,  
15 en un solo acto.-

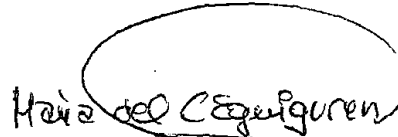
16  
17   
18 **PEDRO NICOLÁS EGUIGUREN CASTILLO**  
19 **C.C.110242224-1**

20 **CERT. VOT. 008-0254**

21  
22 

23 **SIXTO GONZALO EGUIGUREN CASTILLO**  
24 **C.C.110242212-6**

25 **CERT. VOT. 008-0255**

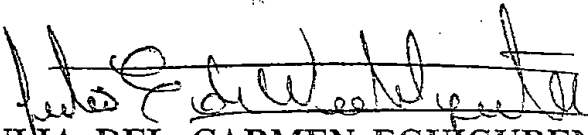
26  
27   
28 **MARÍA DEL CISNE EGUIGUREN CASTILLO**





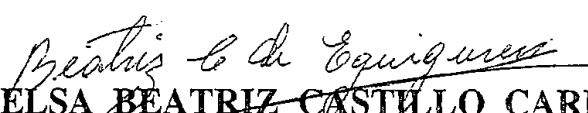
1 C.C.110285880-8

2 CERT. VOT. 067-0009

3   
4  
5 JULIA DEL CARMEN EGUIGUREN CASTILLO

6 C.C.110296344-2

7 CERT. VOT. 010-0282

8  
9   
10 ELSA BEATRIZ CASTILLO CARRIÓN

11 C.C.110010409-8

12 CERT. VOT. Exenta por edad

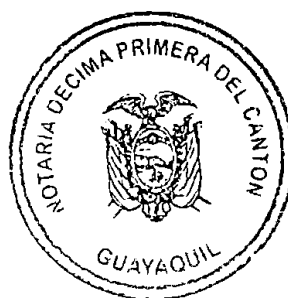
13  
14   
15 PEDRO JOSÉ EGUIGUREN BURNEO

16 C.C.110306282-2

17 CERT. VOT. 008-0251

18  
19 ELNOTARIO

20  
21  
22 DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS  
23  
24  
25  
26  
27  
28





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura pública **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA REINAPIEDRA S.A.**, número, **2014-9-01-11-P03868**, en dieciocho fojas útiles, incluida la presente, que rubrico y firmo en Guayaquil, a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil catorce.-

**EL NOTARIO**



**XAVIER RODAS GARCÉS**





2014-09-01-011-P003868

Abogado. Gonzalo Xavier Rodas Garcés  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
EXTRACTO

| Escritura No.                                                        | 2014-09-01-011-P003868                    | No. De Folios.            | 17                 |              |            |                                              |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------|--------------------|--------------|------------|----------------------------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO</b>                                               |                                           |                           |                    |              |            |                                              |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES                                           |                                           |                           |                    |              |            |                                              |
| <b>FECHA</b>                                                         |                                           |                           |                    |              |            |                                              |
| 2014-11-07 11:51:54                                                  |                                           |                           |                    |              |            |                                              |
| <b>OTORGANTES</b>                                                    |                                           |                           |                    |              |            |                                              |
| <b>OTORGADO POR</b>                                                  |                                           |                           |                    |              |            |                                              |
| Persona                                                              | Nombres/<br>Razón social                  | Documento<br>de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Nombre de la<br>persona que lo<br>representa |
| Persona Natural                                                      | PEDRO NICOLAS<br>EGUIGUREN<br>CASTILLO    | Cédula de<br>Ciudadanía   | 110242224-1        | Ecuatoriana  | Accionista |                                              |
| Persona Natural                                                      | SIXTO GONZALO<br>EGUIGUREN<br>CASTILLO    | Cédula de<br>Ciudadanía   | 110242212-6        | Ecuatoriana  | Accionista |                                              |
| Persona Natural                                                      | MARIA DEL CISNE<br>EGUIGUREN<br>CASTILLO  | Cédula de<br>Ciudadanía   | 110285880-8        | Ecuatoriana  | Accionista |                                              |
| Persona Natural                                                      | JULIA DEL CARMEN<br>EGUIGUREN<br>CASTILLO | Cédula de<br>Ciudadanía   | 110296344-2        | Ecuatoriana  | Accionista |                                              |
| Persona Natural                                                      | ELSA BEATRIZ<br>CASTILLO CARRION          | Cédula de<br>Ciudadanía   | 110010409-8        | Ecuatoriana  | Accionista |                                              |
| Persona Natural                                                      | PEDRO JOSE<br>EGUIGUREN<br>BURNEO         | Cédula de<br>Ciudadanía   | 110306282-2        | Ecuatoriana  | Accionista |                                              |
| <b>A FAVOR DE</b>                                                    |                                           |                           |                    |              |            |                                              |
| Persona                                                              | Nombres/<br>Razón social                  | Documento<br>de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Nombre de la persona<br>que lo representa    |
| <b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>           |                                           |                           |                    |              |            |                                              |
| CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA INMOBILIARIA REINAPIEDRA S.A. |                                           |                           |                    |              |            |                                              |
| <b>UBICACION</b>                                                     |                                           |                           |                    |              |            |                                              |
| PROVINCIA                                                            | CANTON                                    | PARROQUIA                 | DIRECCION          |              |            |                                              |
| GUAYAS                                                               | GUAYAQUIL                                 |                           |                    |              |            |                                              |
| <b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>                                   |                                           |                           |                    |              |            |                                              |
| USD \$ 800                                                           |                                           |                           |                    |              |            |                                              |

ABOGADO. GONZALO XAVIER RODAS GARCES  
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 61.506  
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014  
HORA DE REPERTORIO: 13:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce, queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA REINAPIEDRA S.A.**, de fojas **118.957 a 118.997**, Registro Mercantil número **5.125**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA REINAPIEDRA S.A.**, a favor de **WASHINGTON FREDDY DELGADO BATIOJA**, de fojas **51.283 a 51.285**, Registro de Nombramientos número **16.624**.

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 08 de diciembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1021191

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

23 MAR 2015

RECIBIDO

Hora: 11:00 Firma: [Signature]



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|                                   |                                |                               |  |
|-----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:      |                                | INMOBILIARIA REINAPIENRA S.A. |  |
| EXPEDIENTE:                       | RUC:                           | NACIONALIDAD: ECUATORIANA     |  |
| NOMBRE COMERCIAL:                 |                                | REINAPIENRA S.A.              |  |
| DOMICILIO LEGAL                   |                                |                               |  |
| PROVINCIA:                        | CANTÓN:                        | CIUDAD:                       |  |
| GUAYAS                            | GUAYAQUIL                      | GUAYAQUIL                     |  |
| DOMICILIO POSTAL                  |                                |                               |  |
| PROVINCIA:                        | CANTÓN:                        | CIUDAD:                       |  |
| GUAYAS                            | GUAYAQUIL                      | GUAYAQUIL                     |  |
| PARROQUIA:                        | BARRIO:                        | CIUDADELA:                    |  |
| TARAPI                            |                                | LA GARZOTA                    |  |
| CALLE:                            | NÚMERO:                        | INTERSECCIÓN/MANZANA:         |  |
| HERNANDO MIGUEL                   | SOLAR 14                       | LEOPOLDO BENITEZ<br>MZ. 103   |  |
| CONJUNTO:                         | BLOQUE:                        | KM.:                          |  |
| CAMINO:                           | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:     | OFICINA No.:                  |  |
|                                   |                                | PISO 2 OFICINA 1              |  |
| CASILLERO POSTAL:                 | TELÉFONO 1:                    | TELÉFONO 2:                   |  |
|                                   | 2623422                        |                               |  |
| SITIO WEB:                        | CORREO ELECTRÓNICO 1:          | CORREO ELECTRÓNICO 2:         |  |
|                                   | carlos-chunga-2012@hotmail.com | lcm castro@hotmail.com        |  |
| CELULAR:                          | FAX:                           |                               |  |
| 0987522588                        |                                |                               |  |
| REFERENCIA UBICACIÓN:             |                                |                               |  |
| DIAGONAL A SANDUCHES EL CHINO     |                                |                               |  |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:       |                                |                               |  |
| WASHINGTON FREDDY DELGADO BATISTA |                                |                               |  |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:   |                                |                               |  |
| 0701418725                        |                                |                               |  |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Washington Delgado

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*Hang*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítanos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

12/MAR/2015 16:22:44 Usu: arejendrog



Remitente: No. Trámite: 8930 - 0

INMOBILIARIA REINAPIEDRA S.A.  
WASHINGTON DELGADO

Expediente: 701337

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

|                                                                                              |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Revise el estado de su trámite por INTERNET<br>Digitando No. de trámite, año y verificador = | 96 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----|